

SOLICITUD DE INGRESO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

INGENIERO JAIME OCAÑA

DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO

MIAMBIENTE HERRERA



Por este medio, yo, ENGEL SERGEV SANCHEZ BONILLA, panameño, varón, con cédula de identidad personal N° 4-744-905, teléfono 65538668, email constremosa@outlook.com, dirección electrónica donde recibo notificación, residente en Barriada San Antonio, Calle Principal, Casa N° 44, Corregimiento de Nuevo Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, representante legal de la sociedad Life Sport Club S.A, promotora de la construcción del proyecto "**Club Deportivo Pádel Manía**", a construirse en el Corregimiento de La Arena, en Avenida Roberto Ramírez de Diego, de esta ciudad, frente a Plaza Cubitá, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, solicito la evaluación del estudio de Impacto ambiental Categoría I.

El estudio, al cual le estamos solicitando evaluación por parte del personal de la oficina de Evaluación Ambiental de su prestigiosa Institución es el de la construcción del proyecto "Club Deportivo Pádel Manía", que se construirá en Avenida Roberto Ramírez de Diego, en el distrito de Chitré, de Provincia de Herrera, sobre la Finca N.º 19193 (F) y Código de Verificación 6002, del Registro Público, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con la categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto Ejecutivo N.º 1 del 1º de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, corresponde a I.

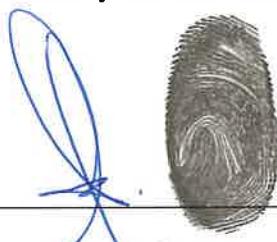
El estudio ha sido elaborado por Consultor Ambiental Ingeniero Agrícola **Franklin Vega Peralta** con cédula: **9-127-64** registro de consultor IAR N.º **029-2000** y el Ingeniero Agrícola **José M. Cerrud Gómez**, con cédula **6-704-1525** y registro de consultor IRC N.º **030-2020**, respectivamente en cumplimiento de las leyes ambientales de la República de Panamá y debidamente inscritos en el Registro de Consultores de MIAMBIENTE.

Este estudio cumple con la reglamentación establecida en el Decreto 1 del 1º de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024 y la Ley N.º 41, Ley General de Ambiente de la República de Panamá en lo que respecta al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los estudios de impacto ambiental.

Esta nota va acompañada de un original impreso en papel con un total de 222 páginas, dos copias del formato digital, certificado del Registro público de la propiedad donde se desarrollará el proyecto, copia de cédula notariada del promotor, copias de planos, recibo de pago de paz y salvo, certificación de paz y salvo, recibo de pago de evaluación del estudio de Miambiente, además de documentos legales en original solicitados para este trámite.

Para cualquier comunicación sírvanse llamar al teléfono 6553 8668, Arquitecto Luis Ramos o a la dirección electrónica constremosa@outlook.es, que está debidamente facultados para ingresar, retirar, ampliar, recibir y anexar cualquier tipo de información conexa a este estudio.

08 de julio de 2024.



ENGEL SERGEV SANCHEZ BONILLA
CIP N° 4-744-905
REPRESENTANTE LEGAL



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO QUE: las firmas anteriores:

Engel Sergev Sanchez Bonilla
Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas
por los firmantes
Santiago,

12 AGO 2024

Leydis Espinosa de Hernandez
LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

TESTIGO

spinoza amm

TESTIGO



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública
Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:
Que esta copia fotostática ha sido cotejada con su
original, y la misma se ha encontrado en todo conforme.

Veraguas,

16 JUL 2024

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas

A01423206



IDPANA014232068<<<<<<<<<
8709136M3810202PAN<<<<<<<<0
SANCHEZ<BONILLA<<ENGEL<SERGEV<

COPIA DIGITAL DEL EsIA

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

132

6016059

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	LIFE SPORT CLUB, S.A. / RUC 155751518-2 2024 D V.7	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-12
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	ACH-8855	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I DEL PROYECTO: "CLUB DEPORTIVO PADEL MANIA" UBICADO EN CHITRÉ

Día	Mes	Año	Hora
12	07	2024	02:30:05 PM

FirmaVielka Valdes

Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

9021378

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LIFE SPORT CLUB, S.A. / FOLIO: 155751518	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-8-8
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAGO DE SOLICITUD DE PAZ Y SALVO PARA EVALUACIÓN DE E.I.A. REPRESENTANTE LEGAL ENGEL SANCHEZ
DIRECCIÓN SANTIAGO SLIP 580627738

Día	Mes	Año	Hora
08	08	2024	01:27:06 PM

Firma



Nombre del Cajero Ronny Torres



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 242316

Fecha de Emisión:

08	08	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	09	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LIFE SPORT CLUB, S.A.

Representante Legal:

ENGEL SANCHEZ

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

155751518

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.08.06 14:08:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

315074/2024 (0) DE FECHA 08/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

LIFE SPORT CLUB,S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155751518 DESDE EL LUNES, 13 DE MAYO DE 2024

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSRIPTOR: ALEXANDER LI LEUNG

SUSRIPTOR: ENGEL SERGEV SANCHEZ BONILLA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ENGEL SERGEV SANCHEZ BONILLA

DIRECTOR / SECRETARIO: ALEXANDER LI LEUNG

DIRECTOR / TESORERO: ALBERTO JOSE BARBOZA ROBLES

VOCAL: UBALDO ELADIO HERNANDEZ

AGENTE RESIDENTE: ZULEMA ISETH RODRIGUEZ SANTANA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES CON CERO CERO CENTESIMOS (\$10,000.00)MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS , CON VALOR DE CIEN DOLARES CON CERO CERO CENTESIMOS (\$100.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA VERAGUAS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 6 DE AGOSTO DE 2024A LAS 1:34 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404736918



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 04F24517-B2B7-472F-9BD5-644FA4504909
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.07.03 12:26:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 265035/2024 (0) DE FECHA 07/03/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6002, Folio Real № 19193 (F)
CORREGIMIENTO LA ARENA, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7336 m² 48 dm²
VALOR DE B/.30,615.62 (TREINTA MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON SESENTA Y DOS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:JUNTA COMUNAL DE LA ARENA; SUR:VIA DE CIRCUNVALACION O RESTO
LIBRE DE LA FINCA; ESTE:CAMINO A LA ARENA; OESTE:SANTIAGO GOMEZ. VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO
NO.18657.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AZUEROPANAMA,S.A.(PASAPORTE 776139)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.9717 INSCRITA AL FOLIO NO.34 DEL TOMO NO.1289 DELA PROVINCIA DE HERRERA.
OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.9717 INSCRITA AL FOLIO NO.34 DEL TOMO NO.1289 DELA PROVINCIA DE HERRERA.INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 07/21/2016, EN LA ENTRADA 325457/2016 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2024 11:49 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404684120



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BF8CC7E7-08D1-4608-8B84-819A67E44ED0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA**

Entre los suscritos a saber: KUN YONG WONG CHIU, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. N-18-837, vecino de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, comerciante, actuando en nombre y representación, en calidad de presidente y representante legal de la sociedad anónima AZUERD-PANAMA, S.A. con número de ficha 778139, documento 2218709, debidamente inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra ENGEL SERGEV SANCHEZ BONILLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-744-806, actuando en nombre y representación, en calidad de presidente y representante legal de la sociedad anónima LIFE SPORT CLUB, S.A. con número de ficha 155751518, debidamente inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, y que para los efectos del presente contrato se le llamará **LA ARRENDATARIA**, acuerdan suscribir contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (El bien): Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de la finca No. 19193, código de ubicación 6002 y que por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, único y exclusivamente un espacio de terreno de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5,000 mts²) de la **PROPIEDAD**, sin incluir infraestructuras de ninguna clase que estén construidas en dicho espacio, solo terreno (mirando hacia el frente de la calle a mano derecha).

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDATARIO** que destinará el terreno exclusivamente como canchas de Padel, torneos deportivos de Padel, auto baile, otras canchas deportivas, venta de comidas y bebidas alcohólicas con los debidos permisos que la actividad amerite según las leyes vigentes municipales y del país, venta de souvenirs, y cualquier otro tipo de actividad lícita que su objeto social requiera, dándole un uso al bien en forma responsable y comprometiéndose a no realizar actividades que perturben la tranquilidad y el sosiego de los vecinos, cumpliendo con las normativas aplicables para actividades en dicha área y las leyes vigentes de la República de Panamá y con todas la normatividad legal inherente al desarrollo de la actividad comercial. **EL ARRENDATARIO** conoce las condiciones del bien y lo acepta como está.

TERCERA: **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar **EL TERRENO** para las actividades estipuladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y estará obligado a obtener todos los permisos y licencias de las entidades públicas o privadas que requiera la actividad a ser desarrollada en **EL TERRENO**, objeto del presente contrato y todos aquellos permisos que requiera para que el personal de este pueda laborar. **EL ARRENDATARIO** exonerá de toda responsabilidad a **EL ARRENDADOR** por cualquier controversia civil, laboral, penal o administrativa que pudiese surgir por las actividades que desarrolle **EL ARRENDATARIO**, en virtud del presente contrato. En adición a lo establecido en esta cláusula, en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** se detallan las obligaciones y restricciones específicas del uso de **EL TERRENO**.

CUARTA: Declaran ambas partes que el término de este contrato será de DIEZ (10) años prorrogables de común acuerdo entre las partes, contados a partir del día 01 de junio de 2024, hasta el 31 de mayo de 2034.



por mes entre los cinco (05) primeros días consecutivos después del día uno (01) de cada mes, a partir del CUARTO AÑO HASTA EL SEXTO AÑO (de 01 de junio de 2027 hasta 31 de mayo de 2030) el canon de arrendamiento mensual será por la suma de DOS MIL DOLARES CON 00/100 (US \$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadero por mes entre los cinco (05) primeros días consecutivos después del día uno (01) de cada mes, y a partir del SEPTIMO AÑO HASTA EL DÉCIMO (de 01 de junio de 2030 hasta 31 de mayo de 2034) el canon de arrendamiento mensual será por la suma de DOS MIL TREScientos DOLARES CON 00/100 (US \$2,300.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadero por mes entre los cinco (05) primeros días consecutivos después del día uno (01) de cada mes, este canon.

145

PARÁGRAFO:

A la firma del presente contrato **EL ARRENDATARIO** entregará la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES (10,800.00) que cubre los primeros seis (6) meses de canon de arrendamiento. **EL ARRENDADOR** otorga a **EL ARRENDATARIO** cuatro (4) meses de gracia para continuar con el canon mensual consecutivo acordado en la cláusula cuarta hasta la terminación del presente contrato de arrendamiento. En caso de que **EL ARRENDATARIO** decida terminar el contrato antes de cumplir con el término estipulado de este contrato y/o en caso de Fuerza Mayor tales como y limitado a inundaciones, pandemia, invasión, caso total o parcial de operaciones ordenado por autoridad competente, conflictos armados, secuestros, saqueos, vandalismo, se deberá dar un preaviso de 90 días a **EL ARRENDADOR** y no se devolverá el depósito y el pago abonado.

Igualmente al momento de la firma de este contrato **EL ARRENDATARIO** acepta entregar también un mes de depósito por la suma de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 (US \$1,800.00). Este depósito no devengará intereses y será devuelto a **EL ARRENDATARIO** al término del presente contrato, salvo en caso de reclamo por parte del **EL ARRENDADOR**, distintos de aquellos debido al uso o desgaste normal de los bienes. Cualquier daño por mal uso o negligencia será responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**. Todos los canones de arrendamiento serán pagados en US\$ DÓLARES (US\$) moneda legal y corriente de los Estados Unidos de Norteamérica o en BALBOAS (B/.), moneda legal de la República de Panamá.

SEXTA: (Lugar de Pago): **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar dicho canon en los términos y condiciones previstos en la cláusula CUARTA a **EL ARRENDADOR**.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia, moneda, depósito o cheque,

A la cuenta de: KU YONG WONG CHU

BANCO GENERAL

CUENTA AHORRO

NO. 04-13-09-401228-0

SEPTIMA: (Falta de Pago): Además ambas partes acuerdan, que la falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho a **EL ARRENDADOR** para disolver este contrato sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, reteniendo además el depósito y cualquier bien mueble que este dentro de la propiedad, reservándose **EL ARRENDADOR** el derecho de presentar un reclamo mediante el mecanismo establecido en la cláusula DECIMAPRIMERA para exigir el fal-



días calendarios exponer lo que a su derecho convenga, a fin de dar una solución favorable para ambas partes de manera amigable y razonable.

OCTAVA: (GASTOS E IMPUESTOS): Son por la cuenta de **EL ARRENDATARIO** todos los gastos por consumo de agua, aseo, energía eléctrica, teléfono, Internet, gas y cualquier otro servicio público o servicio opcional que contrate, instale y utilice **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** todos los gastos de limpieza y mantenimiento de **EL TERRENO**, incluyendo impuestos municipales, impuestos nacionales o cualquier otro impuesto o servicio que cause el negocio que opere en **EL TERRENO** arrendado, incluyendo cualquier nuevo impuesto o aumento de los ya existentes. Por su parte, **EL ARRENDADOR** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones u otros gravámenes que recaigan sobre **EL TERRENO** arrendado.

NOVENA: (Prohibiciones) **EL ARRENDATARIO** no podrá vender, ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere con arreglo a este contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL ARRENDADOR**. Es entendido que **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar **EL TERRENO** en todo o en parte, a menos que obtenga previamente el consentimiento escrito de **EL ARRENDATARIO**. Es entendido que **EL ARRENDATARIO** no podrá construir algo contundente dentro del terreno arrendado sin previo aviso de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** no se hará responsable de cualquier naturaleza por daños ocasionados en la propiedad tales como: hurto, pillajes, inundaciones, incendio, accidentes y cualquier otro acto civil y penal, ocasionado dentro de la propiedad arrendada.

DECIMA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar servicios de agua, aseo, electricidad, telefónica e Internet o cualquier otro servicio adicional y serán de su responsabilidad, quien correrá con todos los gastos relacionados con los mismos, así como la debida cancelación de dichos servicios al momento de la culminación de este de este contrato. **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a requerimiento de **EL ARRENDADOR** cuando éste así se lo solicite, evidencia de que **EL ARRENDATARIO** se encuentra al día con el pago de los servicios públicos de **EL TERRENO**.

PARAFAZO: (SEGUROS): Será responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** contratar los respectivos seguros contra incendio de mercancías, enseres, valores y propiedades de **EL ARRENDATARIO** construidas y contenidas sobre y dentro de **EL TERRENO** arrendado. También será por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el seguro contra robos, inundaciones de cualquier tipo y seguro para las instalaciones construidas y contenidas en **EL TERRENO**. Asimismo, queda bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** contratar una Póliza de Responsabilidad Civil contra daños a terceros con un nivel de cobertura suficiente para cubrir tales eventualidades. **EL ARRENDADOR** no será responsable de cualquier incidente o daños a terceros. **EL ARRENDADOR** no será responsable en modo alguno por los daños o pérdidas que pudieren sufrir las personas, bienes, muebles, enseres o cualquier pertenencia o valor de **EL ARRENDATARIO**, sus trabajadores o visitantes dentro de **EL TERRENO**, ocasionadas por concepto de hurtos, robos, asaltos, incendio, pandemias, inundaciones, temblores, rayos, actos de guerra, actos terroristas, motines o cualquier otra naturaleza.

DECIMA PRIMERA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a entregar a **EL ARRENDADOR** copia de los planos de las obras a realizar sobre **EL TERRENO** una vez los mismos hayan sido aprobados por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, así como también copia del permiso de construcción



DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO deberá contar con todos los permisos necesarios para realizar las mejoras que estime conveniente, dentro de las regulaciones exigidas por Municipio, autoridades del Corregimiento de Chirí y cualquier otra autoridad que regule la materia. EL ARRENDADOR no será responsable de cualquier multa, infracción o cualquier delito que cometa EL ARRENDATARIO ya sea por causa de su actividad comercial o por falta de cualquier permiso o autorización por parte de las autoridades.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el diseño contenido en los planos aprobados por EL ARRENDADOR no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de éste. Siendo esto así, queda entendido que los planos de las obras de adecuación que hayan sido aprobados por las autoridades respectivas no podrán presentar variaciones significativas respecto al diseño incluido en los planos que hayan sido aprobados por EL ARRENDADOR. Las obras de adecuación que realice EL ARRENDATARIO en EL TERRENO, las realizará a su propio costo y riesgo, obligándose EL ARRENDATARIO a obtener los permisos y autorizaciones que sean necesarios conforme a la legislación panameña y asumiendo toda responsabilidad por la buena ejecución de éstas.

DECIMA CUARTA: EL ARRIENDADOR no será responsable de ningún cambio en las condiciones de EL TERRENO por los trabajos de remodelación y adecuación realizados por EL ARRENDATARIO y cualquier otra que no haya sido realizada por EL ARRENDADOR. A la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento, las mejoras realizadas serán removidas por EL ARRENDATARIO salvo que en su momento realicen una nueva negociación sobre este punto en específico.

DECIMA QUINTA: (ANUNCIOS COMERCIALES): El letrero que sea instalado en EL TERRENO deberá cumplir con las leyes panameñas y reglamentaciones vigentes, incluidas las del Municipio de Chirí. Será por cuenta de EL ARRENDATARIO el pago de todos los derechos, tasas, impuestos, contribuciones u otros gravámenes vigentes o que se establezcan en el futuro sobre el o los logos, anuncios, avisos o letreros que sean instalados por EL ARRENDATARIO en EL TERRENO a tenor de esta cláusula.

DECIMA SEXTA: (LIMPIEZA DE EL TERRENO): EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en buen estado y limpio la totalidad de EL TERRENO arrendado, así como todas las mejoras que éste realice y otras accesorias obligándose a acatar todas las órdenes que imparten las autoridades de sanidad, seguridad y municipales del área, siendo EL ARRENDATARIO directamente responsable por las infracciones de tales órdenes en caso de que ello ocurra.

DECIMA SEPTIMA: (USO DEL TERRENO): Respecto al destino y uso de EL TERRENO, EL ARRENDATARIO se obliga a lo siguiente:

- a. Destinar EL TERRENO única y exclusivamente para la operación del negocio descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato.
- b. Mantener tanto EL TERRENO, como las mejoras que incorpore a éste en buenas condiciones sanitarias e higiénicas, y a cumplir todas las reglamentaciones administrativas y



- c. No tener en EL TERRENO, en forma permanente o accidental, objetos prohibidos o habidos en forma irregular, así como tampoco sustancias tóxicas, contaminantes, explosivas, corrosivas o inflamables, sin la debida autorización de las autoridades correspondientes.
- d. Cumplir con todas las normativas de la República de Panamá, incluyendo todas las leyes, leyes especiales, decretos, acuerdos, leyes o acuerdos municipales, regulatorias, o cualesquiera aplicables al momento de realizar cualquier actividad en EL TERRENO.
- e. No permitir que ninguna persona hable EL TERRENO o mejoras que en este se construyan.

DÉCIMA OCTAVA: (OPCIÓN A COMPRA): Declara EL ARRENDATARIO que da a EL ARRENDADOR la opción de comprar en cualquier momento única y exclusivamente los CINCO MIL METROS CUADRADOS (5,000 mts²) de la PROPIEDAD, que mantiene arrendado del todo real descrito en la cláusula primera de este contrato y que de darse la venta serán posteriormente segregados de la finca madre, por la suma descrita de la siguiente manera:

- Si EL ARRENDATARIO opta comprar la propiedad en los primeros CINCO (5) años, a partir de la firma de este contrato, el valor de la venta será estimado en la suma de US\$ 180.00 DÓLARES, por metro cuadrado, haciendo un valor de venta del lote de terreno de NOVECIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 900,000.00), monedad de curso legal de Los Estados Unidos de América.
- Si EL ARRENDATARIO opta por comprar la propiedad después de pasados CINCO (5) años a partir de la firma de este contrato, el valor de la venta será estimado en la suma de US\$ 200.00 DÓLARES, por metro cuadrado, haciendo un valor de venta del lote de terreno de UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$ 1,000,000.00), monedad de curso legal de Los Estados Unidos de América.

PARÁGRAFO:

Cabe mencionar que la primera opción a compra según lo establece el presente contrato es la sociedad ARRENDATARIA PADEL LIFE SPORT CLUB, S.A, o en su defecto quien en Junta Directiva establece, esto en caso de darse la compra dentro de los diez (10) años de arrendamiento, pasado los diez (10) años EL ARRENDADOR, queda libre de vender la propiedad a quien así lo estime conveniente salvo que se den nuevos convenios entre EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA NOVENA: (AVISOS Y NOTIFICACIONES) Para los efectos de este contrato, los avisos y las notificaciones que las partes deben efectuar se harán a las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: KUI YONG WONG CHU

TEL: 6990-5729 / 224-2023 / 221-7346

CORREO: kuiyongwong@gmail.com

DIRECCIÓN: RÍO ABAJO CALLE 4TA. CIUDAD DE PANAMÁ

EL ARRENDATARIO: ENGEL SERGEV SANCHEZ BONILLA

TEL. CELULAR: 6617-9530 / OFICINA: 6637-3503

CORREO: magnaism1309@gmail.com

DIRECCIÓN RESIDENCIAL: VÍA INTERAMERICANA, LA MATA DE



OTRO CONTACTO

NOMBRE: ALEXANDER LI

CELULAR: 6251-8888 / FIJO 933-2223

CORREO: alexander.liung@gmail.com

DIRECCIÓN: ALTO ALFARO, BDA LA HILDA, EDIFICIO DE COVESA,
SANTIAGO, VERAGUAS

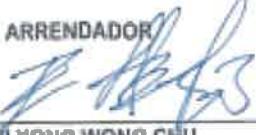
VIGÉSIMA: Este Contrato se regirá e interpretara según las leyes de la República de Panamá y para todos los efectos del presente Contrato, LAS PARTES eligen como domicilio especial a la ciudad de Panamá, República de Panamá. LAS PARTES convienen en que toda discrepancia o disputa que surgiere entre ellas con relación a la celebración, validez, interpretación, ejecución, y terminación de este Contrato o de cualquiera de sus cláusulas y que no se haya podido solucionar mediante negociación directa, se resolverá por medio de Arbitraje en derecho en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara De Comercio, Industria y Agricultura de Panamá y conforme a su Reglamento De Arbitraje. El idioma que se utilizará en el Arbitraje será español.

VIGESIMA PRIMERA: Declaran LAS PARTES que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato dará lugar a la rescisión del mismo y a interponer las acciones legales correspondientes, a fin de exigir la indemnización de daños y perjuicios.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con todas las cláusulas descritas anteriormente.

Como constancia se firman en dos ejemplares del dia 01 de JUNIO de 2024.

EL ARRENDADOR



KUI YONG WONG CHU

RL. AZUERO-PANAMÁ, S.A.

EL ARRENDATARIO



ENGEL SERGEY SANCHEZ BONILLA

RL. LIFE SPORT CLUB, S.A.

Refrendado el presente Contrato de Arrendamiento por:

LICDA. KARLA D. CEDEÑO DE LORA.
CENID A No. A-TNS-1495

Scanned with CamScanner



POR AZUERO-PANAMÁ





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2024.08.15 14:50:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

M. Bermúdez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

328640/2024 (0) DE FECHA 08/15/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

AZUERO-PANAMÁ, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 776139 (S) DESDE EL MARTES, 31 DE JULIO DE 2012

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ROCIO MOCK

SUSCRIPtor: ELBA DE AGUILAR

DIRECTOR / PRESIDENTE: KUI YONG WONG CHU

DIRECTOR / TESORERO: LIMING ZOU DE WONG

DIRECTOR / SECRETARIO: MICHAEL WONG ZOU.

AGENTE RESIDENTE: ROCIO MOCK

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA EJERCIDA EN SU DERECHO POR EL PRESIDENTE O EN SU DEFECTO POR EL SECRETARIO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE POR CUALQUIER PERSONA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) AMERICANOS DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CADA UNA CON UN VALOR DE MIL DOLARES

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRÁN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:59
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404751508



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5D672E7D-54B4-4B42-B4B8-F46F08B595BE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

RE: Verificación de Consultores - Herrera

Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcorz@miambiente.gob.pa>

Jue 15/08/2024 8:35

Para: Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>

Recibido, gracias.

De: Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 15:50

Para: Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcorz@miambiente.gob.pa>

Asunto: RE: Verificación de Consultores - Herrera

Buenas tardes,

En atención a la verificación, adjunto formulario verificado.

Atte.

De: Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcorz@miambiente.gob.pa>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 15:42

Para: Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>

Asunto: RE: Verificación de Consultores - Herrera

se adjunta página 121 del EsIA con sello de Notaria Publica de Herrera

De: Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 14:07

Para: Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcorz@miambiente.gob.pa>; Dra. Melvys J. Vega Q., MSc. <mvega@miambiente.gob.pa>

Cc: Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>; Juliana López Herrera <jlopez@miambiente.gob.pa>; Luis Peña <lpena@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Asunto: RE: Verificación de Consultores - Herrera

Buenas tardes,

En atención a la verificación de consultores ambientales, los consultores antes mencionados, se encuentran actualizados y habilitados para elaborar estudio de impacto ambiental, sin embargo, el componente que elaboro debe estar notariado dentro del contenido 11.1.

Atte.

De: Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcorz@miambiente.gob.pa>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 13:48

Para: Dra. Melvys J. Vega Q., MSc. <mvega@miambiente.gob.pa>

Cc: Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>; Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>; Juliana López Herrera <jlopez@miambiente.gob.pa>; Luis Peña

<lpena@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Asunto: Verificación de Consultores - Herrera

Buenas tardes, Por este medio, solicito la verificación de consultores ambientales del EsIA "CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA", cuyo Promotor es la sociedad LIFE SPORT CLUB, S.A.

Atento a sus comentarios



Francisco Miguel Cortez Rodriguez |

Herrera - Evaluacion Ambiental

(507) 996-7675 | | fmcortez@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <https://goo.gl/VamaER> | Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

19

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

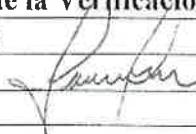
Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
FRANKLIN VEGA	IAR-029-2000	DEIA-ARC-039-2503-2024	✓		
JOSÉ CERRUD	IRC-030-2020	DEIA-ARC-060-2308-2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> I
Ubicación: corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera	
PROMOTOR	
Promotor: LIFE SPORT CLUB, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: ENGEL SERGEV SÁNCHEZ BONILLA	Cédula: 4-744-905

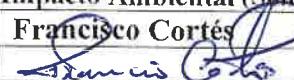
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

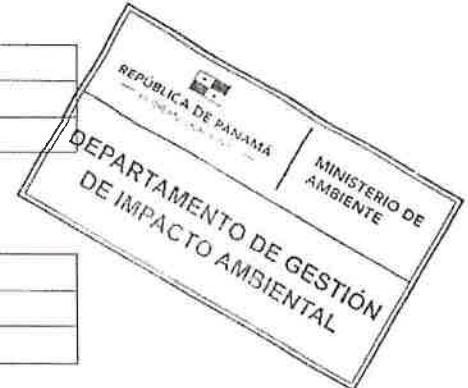
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	14/08/2024

Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Francisco Cortés
Firma	
Fecha de Verificación	14/08/2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

159

RESOLUCIÓN No. 341 - 2024(De 9 de Febrero de 2024)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Erick A. Zapata A., solicitud de cambio de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré – Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 19193 (F), con código de ubicación 6002, con una superficie de 9,592 m² + 34 dm²; ubicado en Vía Circunvalación Externa, corregimiento de Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad de AZUERO-PANAMA, S.A., cuyo representante legal es KUI YONG WONG CHU;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecida en la Ley 6 de 1 de febrero del 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007, y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010; se utilizó la modalidad Participación Directa de Instancias Institucionales y se publicó el aviso de convocatoria por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, los días 15, 16 y 17 de enero del 2024, a su vez se fijó el aviso de convocatoria el día 17 de enero de 2024 por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la institución, y se desfijó el día 1 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m. con el objeto de poner a disposición del público en general información base sobre un tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales, y se llevó a cabo la reunión de participación ciudadana realizada en la Cancha de Baloncesto de El Ciruelito, el día 01 de febrero del 2024, a las 10:00 a.m.; dando como resultado el Informe de Participación Ciudadana fechado de 2 de febrero del 2024;

Que el Departamento de Control y Orientación de la Regional de Herrera remite mediante Nota C.O.D.D.14.2000-30-2024 fechada el 26 de febrero de 2024, recibida en el Municipio de Chitré, el día 4 de marzo de 2024, copia del expediente para que sea evaluada la solicitud del arquitecto Erick Zapata, con el objetivo de que emitan una opinión técnica referente a la solicitud aprobando o negando;

Que la Junta de Planificación del distrito de Parita, no remitió respuesta a esta solicitud dentro del tiempo estipulado de treinta (30) días calendario, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, Capítulo V, artículo 11, punto 2, acápite c y d; donde vencido este plazo, le compete a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo resolver de manera autónoma la solicitud por medio de una Resolución, aprobando o negando la solicitud; por lo tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a la solicitud;

Que la solicitud presentada por el arquitecto Erick Zapata es con la intención de desarrollar un proyecto de tipo comercial, que consiste en la construcción de una (1) plaza comercial y una (1) estación de combustible, con el objetivo de brindar un proyecto acorde con las necesidades requeridas del sector;



Que el acceso principal a este proyecto es por la Vía Circunvalación, que cuenta con una servidumbre de 30.00 metros; según plano catastral No.RH-60-02-2393 de 19 de octubre de 1980, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que según arquitecto responsable de la solicitud en sustentación técnica indica que la infraestructura en el área donde se desarrollará el proyecto, cuenta con calle de acceso en buen estado, energía eléctrica y telefonía, para el sistema de agua potable será a través de una línea de red de distribución del IDAAN, y para el sistema de aguas residuales será a través de tanque séptico al que se le dará el mantenimiento requerido para su buen funcionamiento hasta se pueda conectar al sistema;

Que mediante el Informe Técnico No.09-2024 fechado de 5 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Regional de Herrera, recomienda según inspección realizada y tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto, que la solicitud del arquitecto Erick Zapata, es factible, por lo que se recomienda aprobar cambio de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré – Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 19193 (F), con código de ubicación 6002;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el cambio de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré – Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 19193 (F), con código de ubicación 6002, con una superficie de 9,592 m² + 34 dm²; ubicado en Vía Circunvalación Externa, corregimiento de Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: La actividad comercial deberá acogerse a las regulaciones establecidas por el código de zona o uso suelo C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré – Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981.

TERCERO: La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación con el memorial de la solicitud y a la ubicación del folio real 19193 (F), con código de ubicación 6002.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial encargado, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;

Ley 6 de 1 de febrero de 2006;

Ley 61 de 23 de octubre de 2009;

Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;

Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;

Decreto Ejecutivo No.225 de 12 de octubre de 2015;

Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009;

Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
T. A.
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 15/5/2024

22

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA:
RECEPCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CLUB DEPORTIVO PÁNL MANÍAPROMOTOR: LIFG SPORT CLUB, S.A.CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA: 14 MES: AGOSTO AÑO: 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA	✓		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, NOTARIADA	✓		
4	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
5	RECIBO DE PAGO ORIGINAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE	✓		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA (S) PROPIEDAD (ES) DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO.	✓		
9	EN CASO QUE EL PROMOTOR NO SEA PROPIETARIO DE LA FINCA PRESENTAR COPIA DE ANUENCIAS,, AUTORIZACION DE USO DE FINCA O CONTRATOS Y COPIA DE CÉDULA DEL PROPIETARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.	✓		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
10	CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO O ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O EVIDENCIA DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO O (EOT), PLANO DE ANTEPROYECTO VIGENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LICENCIA PROVISIONAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS).	✓		Resolución No 341-2024 de 9 de Mayo de 2024
11	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN HABILITADOS Y ACTUALIZADOS	✓		actualizados
12	DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO	✓		RESOLUCIÓN N° 341-2024 (9-5-2024) MIRIOT

ENTREGADO POR:

NOMBRE: LUIS RAMOS
 CÉDULA: B-348-597
 FIRMA: Luis Ramos

RECIBIDO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE)

TÉCNICO: Francisco Cárdenas
 FIRMA: Francisco Cárdenas



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024**PROYECTO: CLUB DEPORTIVO PÁNEL ManíaPROMOTOR: LIFE SPORT CLUB, S.ANº DE EXPEDIENTE: DRHE-I-F-20-2024FECHA DE ENTRADA: 14-08-2024REALIZADO POR (CONSULTORES): FRANKLIN VEGA -IAN-299-2020, JOSÉ LECANDO -IP-E-030-2020

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE):

Nº	TEMA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	ÍNDICE	✓		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya, a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitios en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	✓		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	✓		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	✓		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	✓		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	✓		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	✓		
4.3.1	Planificación	✓		
4.3.2	Ejecución	✓		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipo a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	✓		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transportes público, otros).	✓		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	✓		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	✓		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	✓		
4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	✓		
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra proyecto	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	✓		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	✓		
5.3.2	La descripción del uso del suelo	✓		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	✓		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos	✓		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	✓		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	✓		
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2	Estudio hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas, y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	✓		
5.7	Calidad del aire	✓		
5.7.1	Ruido	✓		
5.7.3	Olores	✓		
5.8	Aspectos Climáticos	✓		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓		
6.1	Características de la Flora	✓		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	✓		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y usos de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente	✓		
6.2	Características de la Fauna	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	✓		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentran enlistadas a causa de su estado de conservación	✓		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	✓		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto a través del Plan de participación ciudadana	✓		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	✓		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	✓		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases	✓		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	✓		
9.3	Plan de Prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia	✓		
9.7	Plan de Cierre	✓		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	✓		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	✓		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
13	BIBLIOGRAFÍA	✓		
14	ANEXOS			
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental Copia de cédula del promotor	✓		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	✓		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	✓		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tendencia del predio	✓		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuncios o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario; para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	✓		

	SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
	PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente.			N/A
	PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Documento con el Plan de Reforestación.			N/A
	PROYECTOS EN ÁREAS CON VALOR ECOLÓGICO Análisis de compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada.			N/A
	PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.			N/A

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 16 de Agosto 2024.
DRHE- SEIA- 100 -2024

Ingeniero
JAIME OCAÑA
 Director Regional Encargado
 Ministerio de Ambiente de Herrera
 E. S. D.

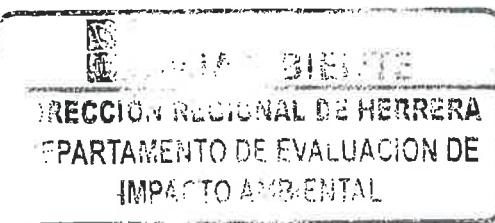
Respetado Ingeniero:

La presente es para remitirle el Expediente N° **DRHE-I-F-20-2024**, Informe de Admisión, Revisión de Contenidos Mínimos del EsIA y **PROVEIDO-DRHE-15-2024**, correspondiente a la **ADMISIÓN**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, cuyo promotor es la sociedad **LIFE SPORT CLUB, S.A.**, para su refrendo.

Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente.


LCDO. LUIS PEÑA
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental



Adjunto

- Expediente N° DRHE-I-F-20-2024
- Informe de Admisión, Revisión de Contenidos Mínimos de EsIA
- PROVEÍDO-DRHE-15-2024

Cc. Expediente

Lp/fc

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	14 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INFORME:	16 DE AGOSTO DE 2024
PROYECTO:	CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ENGEL SERGEV SÁNCHEZ BONILLA
CONSULTORES:	FRANKLIN VEGA (IAR-029-2000) JOSÉ CERRUD (DEIA-IRC-030-2020)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en construir un local con canchas deportivas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 de 27 de marzo de 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidencio que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA”, se evidencio que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: “CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA”, promovido por **LIFE SPORT CLUB, S.A.**

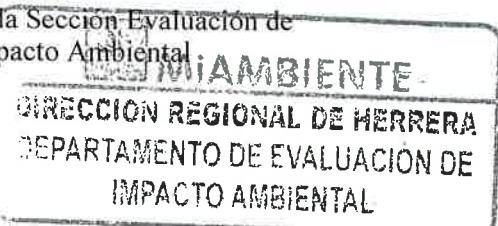
Elaborado por:

ING. FRANCISCO CORTÉS
Técnico Evaluador de EsIA



Revisado por:

LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección Evaluación de
Impacto Ambiental



Refrendado por:

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE –
HERRERA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRHE-15-2024
De 16 de Agosto de 2024**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **LIFE SPORT CLUB, S A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público de Panamá, se encuentra registrada en el Folio N° **155751518**, a través de su representante legal **ENGEL SERGEV SÁNCHEZ BONILLA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **4-744-905**, se propone realizar el proyecto denominado **CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de agosto de 2024, la sociedad **LIFE SPORT CLUB, S.A**; presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA** y **JOSÉ CERRUD**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-029-2000** y **DEIA-IRC-030-2020**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de Marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de Marzo de 2023, modificado por el del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidencio que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA, de la Sección de Evaluación Ambiental con fecha de 16 de agosto del 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado: “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, promovido por **LIFE SPORT CLUB, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 marzo de 2023, modificado

por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Chitré, a los dieciséis (16) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CUMPLASE,



RE:

Tramites DNPC <tramites.dnpc@micultura.gob.pa>

Mié 21/08/2024 9:35

Para:Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcordez@miambiente.gob.pa>

Buenos días hemos recibido su correo y le hemos dado entrada con No. de Registro 1442

Tramites DNPC

MINISTERIO DE CULTURA



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO
DE CULTURA

De: Francisco Miguel Cortez Rodriguez <fmcordez@miambiente.gob.pa>

Enviado: martes, 20 de agosto de 2024 8:25

Para: Tramites DNPC <tramites.dnpc@micultura.gob.pa>

Cc: Luis Peña <lpena@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Asunto:

Buenos días, por este medio adjunto Nota **DRHE-SEIA-1084-2024**, referente a solicitud de comentarios del Informe de Prospección Arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado: **CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**, cuyo promotor es la sociedad **LIFE SPORT CLUB, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Quedo atento a sus comentarios,

Saludos cordiales.

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

Francisco Miguel Cortez Rodriguez |

Herrera - Evaluacion Ambiental

(507) 996-7675 | fmcordez@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook,

Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en

nuestro Mapa Web: https://goo.gl/VamaER | Síguenos

en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente
antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment
before printing this document.



0

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 16 de Agosto de 2024
DRHE- SEIA-1084-2024

Licenciada
YAMILETH STANZIOLA
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, encargada
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E. S. D.

Respetada Licenciada Stanziola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **“CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es **LIFE SPORT CLUB, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No de expediente: **DRHE-I-F-20-2024**

Fecha de Tramitación (Año): **2024**

Fecha de Tramitación (Mes): **Agosto**

Sin otro particular nos suscribimos, atentamente.


ING. JAIME OCAÑA

Director Regional Encargado

Ministerio de Ambiente - Herrera



DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA

JO/Lp/fc